



CBM/ISM

**SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 8 de agosto de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE, P.D. El 2º Teniente de Alcalde (Decreto 2185/2016)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
08/08/2016.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:40** horas del día **8 de agosto de 2016**, se reúnen, bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, que preside por delegación del Alcalde esta Junta de Gobierno, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente

SEBASTIAN GALINDO VIERA Segundo Teniente de Alcalde preside por delegación del Alcalde conferida por Decreto 2185 de 2016

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretario

CRISTINA BARRERA MERINO

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

ANTONIO SAEZ VALLS; Arquitecto Municipal.

JOSE MARIA BAREA BERNAL; Asesor Jurídico.

Lista de no asistentes:

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ, Sr. Alcalde por ausencia del término municipal

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2016/33 EXTRAORDINARIA 02/08/2016

Dada cuenta que a los presentes de que no ha sido posible remitir el borrador del acta correspondiente a la sesión indicada, se pospone su aprobación para la próxima sesión.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.1. CA-OA-2012.18 LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD Y LICENCIA DE UTILIZACION A PINTURAS TERMOPLASTICAS DEL SUR

Expediente: CA-OA-Licencias de Actividades 2012/18

1.- Dada cuenta del expediente tramitado a instancia PINTURAS TERMOPLÁSTICAS DEL SUR, S.L., relativo a LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACIÓN Y LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DE LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE PINTURAS TERMOPLÁSTICAS CON NOMBRE COMERCIAL “PINTURAS TERMOPLÁSTICAS DEL SUR” CON EMPLAZAMIENTO EN P.I. TAHIVILLA, PARCELA 17 Y PARCELA 18, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ)

2.- En fecha 02.04.2012, por Decreto de la Alcaldía núm. 00186/2012, se autoriza la implantación de la actividad en el lugar indicado, se dicta calificación ambiental favorable y se concede licencia municipal de obras de adaptación del local.

3.- Con fecha 19.06.2014, por Decreto de la Alcaldía núm. 002345/2014, se resuelve conceder LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN, PARA EL INICIO Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE PINTURAS TERMOPLÁSTICAS, EN POLÍGONO INDUSTRIAL TAHIVILLA, PR. 17 Y PR. 18, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ), CON VIGENCIA DE DOS MESES, con el fin de que se

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



puedan realizar los contratos con las distintas empresas suministradoras de los servicios urbanísticos (agua, luz, teléfono...) y las pruebas necesarias de las instalaciones, Y CONDICIONADA A QUE EN ESTE PERIODO SE SUBSANEN LAS DEFICIENCIAS REFERIDAS EN LOS INFORMES TRANSCRITOS EN LOS FUNDAMENTOS DE ESTE DECRETO (Informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fechas 09.06.2014 y 18.06.2014, e informe emitido por el Consorcio de Bomberos de fecha 28.05.2014)

4.- Con fecha 20.11.2015-r.g.e. 27.11.2015-12908, se emite informe por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, en el que se indica: “(...) y tras estudio de la nueva documentación aportada se informa lo siguiente: En el informe de este CBPC de fecha 1 de septiembre de 2.015 se indicó que tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz no se ha observado en dicho establecimiento ningún incumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad contra incendios establecidos en el R.D. 2267/2004 RSCIEI. Se ha aportado nuevamente una copia de una ficha técnica descriptiva, de fecha 17 de diciembre de 2.013, en la que se indica erróneamente la instalación de un “sistema automático de detección de incendios” no ejecutado en el establecimiento y no incluido en el certificado de la empresa instaladora habilitada conforme al R.D. 1942/1993 RIPCI. En dicha ficha NO se ha incluido al “sistema de abastecimiento de agua contra incendios” instalado en el establecimiento. Por tanto se han legalizado instalaciones no existentes y no se han legalizado instalaciones existentes. No se ha aportado nueva documentación registrada en la Consejería competente de la Junta de Andalucía donde se acredite la puesta en funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios ejecutadas para un establecimiento tipo B, con superficie construida de 891, 91 m2 y nivel de riesgo intrínseco medio (5).”

5.- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 7.04.2016, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: 1.- En referencia al escrito del consorcio de bomberos de fecha 20.11.2015, se ha presentado con fecha 30.03.2016 actualización de la puesta en funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, ante la consejería de competente en la materia, con fecha de sello de la Consejería 8.03.2016. 2.- Se da por justificada toda la documentación requerida hasta el día de la fecha.”

6.- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 21.04.2016, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: PRIMERA.- Considero que, a la vista del informe técnico despachado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal con fecha 17.04.2016, entiendo subsanado el condicionante indicado en el Decreto de Alcaldía de fecha 19.06.2014, núm. 2345, por el que se le concedía al solicitante la licencia de ocupación con inicio de actividad y puesta en funcionamiento de la actividad consistente en FABRICACIÓN DE PINTURAS, en P.I. de Tahivilla, Parcelas 17 y 18, término municipal de Tarifa.

Considerando que se han subsanado las deficiencias referidas en los informes transcritos en los fundamentos del Decreto de la Alcaldía núm. 002345/2014

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



PRIMERO: CONCEDER LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN, PARA EL INICIO Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE PINTURAS TERMOPLÁSTICAS, EN POLÍGONO INDUSTRIAL TAHIVILLA, PARCELA 17 Y PARCELA 18, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ), CON VIGENCIA INDEFINIDA, no variando la liquidación y plazos aprobados para su abono, según decreto 012345/2014, con fecha 19.06.2014.

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: El presente acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. AI-OA-2014.175 LICENCIA DE OBRAS DE ADAPTACION DE LOCAL E IMPLANTACION DE ACTIVIDAD

Expediente: AI-OA-Licencias de Actividades 2014/175

Se da cuenta del expediente incoado a instancias presentadas por D. MITSCHKE KAI y D^a LISA MARIE CLAIR LANGLEY relativo a solicitudes de LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y LICENCIA DE OBRA PARA ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ACADEMIA DE ENSEÑANZA, en el que se observa:

1) Actividad: ACADEMIA DE ENSEÑANZA “TARIFA ESCOOL”

Ubicación del Establecimiento: CALLE BRAILLE, NÚM. 22, TARIFA.

Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- ADECUACIÓN DE LOCAL
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: CALLE BRAILLE, NÚM. 22 TARIFA

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 03.02.2015, en el que se indica: “(...) **CONCLUSIONES:** 1.- La implantación de la actividad en el local indicado es urbanísticamente viable, no obstante se deberá de completar con los

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



informes del consorcio de bomberos y sanitario favorable. 2.- Se dé traslado al Consorcio de Bomberos de la documentación aportada en fecha 1.12.2014. Se dé traslado al Sanitario del anexo técnico aportado en fecha 19.01.2015. **Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN:21.247,10€ AUTOLIQUIDACIÓN: 59,00€ OBRAS y 100,00€ ACTIVIDAD. FIANZA OBRA: 0 EUROS. FIANZA RESIDUOS:200 EUROS. AFORO: 51 PERSONAS.** Una vez concedida la licencia de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente. 2.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 3.- Informe sanitario/bomberos de inspección ocular.”

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 01.04.2015-r.g.e. 10.04.2015-4124, en el que se indica: “(...) tras estudio de la nueva documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director deberá acreditar que se han ejecutado todas la medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. El aforo de establecimiento de uso determinado en la documentación aportada es de 51 ocupantes.”

- Informe Sanitario sobre el proyecto de adaptación de fecha 12.08.2015-r.g.e. 8915, en el que se indica: “(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación y la documentación anexa aportada, SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente, y por tanto, se emite un informe **FAVORABLE** sobre él. Lo que le comunico que para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 28.06.2016, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- Que procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado recogido en el informe técnico de fecha 03.02.2015. 2.- Que procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado expresado en el informe técnico de fecha 03.02.2015. 3.- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, se estima que deberá aportarse al expediente, para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en los números 1 a3 de la parte final del informe técnico de fecha 03.02.2015.”

- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 01.07.2016

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la actividad de Dª LISA MARIE CLAIR LANGLEY, con vigencia indefinida, en establecimiento sito en CALLE BRAILLE, NÚM. 22 de TARIFA (CÁDIZ), conforme a lo indicado en el apartado “2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:”, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

- Dª LISA MARIE CLAIR LANGLEY deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

2º.- Conceder licencia municipal de obras a Dª LISA MARIE CLAIR LANGLEY como promotora de las mismas, para ejecutar las obras de adaptación de local detalladas en el proyecto técnico y documentación anexa presentados en su caso, para la actividad de ACADEMIA PRIVADA DE ENSEÑANZA (academia de enseñanza no reglada de idiomas y apoyo escolar de todos los niveles para adultos y niños a tenor de lo indicado en el escrito complementario presentado con entrada en fecha 25.04.2016) en establecimiento sito en C/. Braille, núm. 22 de TARIFA (CÁDIZ); conforme a lo indicado en el apartado “2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:” y asimismo, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2º.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

2º.2.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso, correspondan.

2º.3.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.4.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

2º.5.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)**, la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

2º.6.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

2º.7.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

2º.8.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

2º.9.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

2º.10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

2º.11.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

l) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

m) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

2º.12.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.; y asimismo, se dará traslado a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

2º.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

3º.-Para al inicio de la actividad, Dª LISA MARIE CLAIR LANGLEY una vez ejecutadas las obras, **deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación**, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante Decreto, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura:

1.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente.

2.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes de inspección ocular al

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



establecimiento: informes técnicos municipales, informe sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, y por último informe jurídico municipal.

4º.- Aprobamos la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

Obras, construcc. e inst. 12.021 a 30.05	533,30
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%	849,88

AUTOLIQUIDACIÓN: 59,00 €

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 21.247,100 €

EXPEDIENTE: OA-175/2.014

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
		Total	
2016	OBRAS	1324,18	0
	1324,18		

CUOTA RESULTANTE: 1.324,18 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 200,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 1524,18 € (1.324,18€+200,00€)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. CA-OA-2014.223 LICENCIA DE OBRAS CALIFICACION AMBIENTAL E IMPLANTACION DE ACTIVIDAD

Expediente: CA-OA-2014/223

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de D. HERBER ADRIAN BARAYBAR (iniciado a instancia de Dª Inga Anna Binder, en representación de UN RATITO, S.C. y continúa a favor de D. Herber Adrian Baraybar, según escrito presentado con fecha 12.05.2016-5965), relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: **Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras para**

Actividad: BAR-CAFETERÍA

Ubicación: CALLE COLÓN, NÚM. 6 DE TARIFA

1.-Con fecha 18.11.2014 mediante Decreto núm. 004138/2014, se admite a trámite las solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativas

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



a actividad calificada, e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental.

2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:

- Con fecha 18.02.2015 – r.g.e. 27.02.2015-2389, Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico Andaluz, en el que se indica: “(...)Con fecha 25/11/2014, tuvo entrada en esta Delegación Territorial una solicitud de autorización para llevar a cabo actuaciones sobre un inmueble, en el entorno de un BIC, consistente en Proyecto de adaptación y apertura de local al uso de bar en c/. Colón, 6 de TARIFA en Cádiz por D. Inga Anna Binder. SEGUNDO. Con fecha 29-1-2015, se dictó informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en la que se determinó: “El proyecto recoge las actuaciones para la adaptación del local. La reforma es interior, aunque respecto a la fachada el proyecto menciona que no se modificarán huecos. Se eliminará el equipo de aire acondicionado y el módulo de alarma. Con relación al acabado de fachada, se eliminará el aplazado existente, y el recercado la ventana y la puerta. El acabado de la fachada será liso y de color acorde al entorno, preferentemente en color blanco. Caso de colocar rótulo, se situará sobre los dinteles de los huecos, sin sobrepasar las verticales de las jambas; las letras serán suelta, sin fondo, fijadas directamente a la fachada; el diseño, material y color estará acorde con la fachada y el entorno próximo. Cumpliendo estos requisitos se informa favorablemente la solicitud presentada.” (...) **RESUELVE**, Autorizar las actuaciones propuestas por D. Inga Anna Binder, sobre el inmueble c/. Colón, 6, de TARIFA en Cádiz, en los mismos términos del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico descrito, debiéndose presentar fotografías de la obra terminada para su comprobación de que la obra ejecutada se corresponde a lo autorizado. **CONDICIONES I.** Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. **II.** Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/99 de 13 de enero.”

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 12.05.2015-r.g.e.20.05.2015-5907, en el que se indica: “(...) y tras estudio de la nueva documentación aportada se informa que el proyecto cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas la medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, justificando además que el sistema de evacuación de

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



los gases y humos de la cocina cumple con la nota (2) de la tabla 2.1 indicando además en planos de alzado la ubicación de los componentes de dicho sistema. Deberá aportar certificado firmado por el técnico competente de la empresa instaladora habilitada conforme al R.D. 1942/1993 RIPCI de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento que precisen ser realizadas por este tipo de empresas. Deberá aportar copia de la ficha técnica descriptiva (modelo Seguridad Contra Incendios de la Junta de Andalucía) de las instalaciones de protección contra incendios de establecimiento, con registro de la Consejería competente en Industria de la Junta de Andalucía. Deberá aportar planos de final de obras indicando la distribución del mobiliario y de los usos previstos junto con la ubicación de todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas resultantes de la aplicación de todas las secciones del DB SI en el establecimiento. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 36 ocupantes.”

- Informe sanitario sobre el proyecto de adaptación de local, con fecha 19.05.2015-r.g.e. 21.05.2015-5930 , en el que se indica: “(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación y el anexo presentado, SE INFORMA que dicha documentación cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853, 854/2000, R.D.2207/1995, R.D.640/2006), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él. Además, se recuerda a la promotora, que previo a la inspección ocular, debe seguir el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias contenidas en la normativa arriba reseñada, la cual no se ha observado en la documentación presentada. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Certificado de la Secretaría General de este Ayuntamiento, con fecha 17.02.2016, en el que se certifica:“(…) Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. CA-OA-Licencias de Actividades 2014/223, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de CAFETERÍA-BAR, con emplazamiento en CALLE COLON, Nº 6, de esta Ciudad, promovido por UN RATITO, S.C., representado por Dña. INGA ANNA BINDER:. –EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día 26.11.2014 al 22.12.2014 -NOTIFICACIÓN individual a colindantes, según Informe de fecha 02.02.2015 emitido por la Policía Local: (...) RESULTA LO SIGUIENTE: NO consta en el expediente, que se hayan presentado alegaciones al mismo. (...)”.

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 17.02.2016, en el que concluye: “(...) 4º CONCLUSIONES: 1º) La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. Que ha finalizado el plazo establecido de información pública, no habiéndose presentado alegaciones al expediente, informándose favorablemente la siguiente actividad calificada: CAFETERÍA-BAR MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. En el proyecto técnico, se deberá justificar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Las cocinas industriales de restaurantes, mueven grandes masas de aire para poder controlar los contaminantes y por ello es necesario que tengan un diseño con aportación de aire primario para evitar el gasto innecesario de aire calefaccionado. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. VERTIDOS: - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos. 2º) Las obras de adaptación y reforma de local para la actividad solicitada, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que las obras que constan en los documentos técnico presentados, en la finca de referencia, es urbanísticamente viable. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACION: 63,00 € OBRAS Y 200,00 € ACTIVIDAD. VALORACIÓN: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). FIANZA OBRA: 300,00 EUROS. FIANZA RESIDUOS: 100,00 EUROS. AFORO: 36 PERSONAS Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO/CERTIFICADO presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TECNICO, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento. 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas. 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 4.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad, según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. 5.- Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T y gas: -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Boletines de la empresa instaladora.-Certificado de inspección inicial. -Boletín instalador GAS (MODELO IRG-3), indicando la potencia calorífica instalada. 6.- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según este último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes términos: - Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros; - Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes. - Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros. (...)”

- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 27.07.2016, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 17.02.2016. b).- Procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad con el condicionado indicado en el informe técnico de fecha 17.02.2016. c).- Procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado incluido en el informe técnico de fecha 17.02.2016, así como al condicionado impuesto en la resolución autorizatoria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Delegación Territorial en Cádiz. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en los números 1 a 7 de la parte final del informe técnico de fecha 17.02.2016. e).- Al respecto, se observa que la actividad de CAFETERÍA y la

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



actividad de BAR figuran, respectivamente, en el epígrafe III.2.8.c) CAFETERÍAS y d) BARES del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de HOSTELERÍA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tiene el siguiente régimen general de horarios: - HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 2,00 horas. Aunque los viernes, sábados y vísperas de festivo podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados (apartado 2 del artículo 2 de la citada Orden). - HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: En el caso de los restantes establecimientos públicos (de hostelería y restauración, salvo los pubs y bares con música), no podrán abrir al público antes de las 6,00 horas del día (apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden).”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 01.08.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de CAFETERÍA-BAR, con emplazamiento en CALLE COLÓN, NÚM. 6 de Tarifa, conforme a lo indicado en el apartado “2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:”, anteriormente citado, cuyas medidas correctoras medioambientales son las incluidas en la documentación técnica aportada al expediente, así como las indicadas en el informe técnico de fecha 17.02.2016, que son las siguientes:

“MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. En el proyecto técnico, se deberá justificar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Las cocinas industriales de restaurantes, mueven grandes masas de aire para poder controlar los contaminantes y por ello es necesario que tengan un diseño con aportación de aire primario para evitar el gasto innecesario de aire calefaccionado. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



los olores. VERTIDOS: - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos.”

SEGUNDO: Conceder licencia municipal de apertura en fase actividad-instalación provisional, para implantación de la actividad de CAFETERÍA-BAR, en CALLE COLÓN, NÚM. 6, DE TARIFA (CÁDIZ); con un aforo de 36 personas, condicionada a lo indicado en el apartado 2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:, anteriormente indicado, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de CAFETERÍA-BAR, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 02:00 horas, HORARIO DE APERTURA: A partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

2.3.- D. HERBER ADRIAN BARAYBAR, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

2.4.- D. HERBER ADRIAN BARAYBAR, como titular de la sociedad y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras a D. HERBER ADRIAN BARAYBAR, para ejecutar las obras solicitadas, con arreglo al condicionado incluido en el informe técnico de fecha 17.02.2016, así como al condicionado impuesto en la resolución autorizatoria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, **Delegación Territorial en Cádiz**.

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente un ejemplar de proyecto de ejecución visado, en caso de que no lo hubiese aportado.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - Facultativos que dirigen la obra.
 - Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para al inicio de la actividad, D. HERBER ADRIAN BARAYBAR una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante decreto, y se proceda a la entrega de la correspondiente

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



cartulina de la licencia de apertura y utilización:

- 1.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO/CERTIFICADO presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TECNICO, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento.
- 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá de contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas.
- 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- 4.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad, según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- 5.- Siguiete documentación referente a las instalaciones de B.T y gas: -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Boletines de la empresa instaladora.-Certificado de inspección inicial. -Boletín instalador GAS (MODELO IRG-3), indicando la potencia calorífica instalada.
- 6.- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según este último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes términos: - Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros; - Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.
- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

- Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

QUINTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN				
LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO				
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €		214,20		
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%		240,00		
		0,00		
		0,00		
AUTOLIQUIDACION. 63,00 €				
REFERENCIA CATASTRAL:				
VALORACIÓN: 6.000,0000 €				
EXPEDIENTE: OA-223/2.014				
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	391,2	0	391,2
CUOTA RESULTANTE		391,20	€	

CUOTA RESULTANTE: 391,20€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA OBRA: 300,00€

FIANZA RESIDUOS:100,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 791,20€
(391,20+300,00+100,00€)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Página 20 de 77

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)



El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. OA-2016.36 CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS. FUNDACION MIGRES

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/36

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de FUNDACIÓN MIGRES, relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - CERRAMIENTO PERIMETRAL DE ANTIGUA BATERÍA D-8 EN EL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO
 - Calificación: Obra menor
 - Emplazamiento: ANTIGUA BATERIA D-8 DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO del Término Municipal de Tarifa (Cádiz)

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18.03.2016, en el que se indica: "(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) Que de las obras solicitadas: -SE ADAPTAN AL PLANEAMIENTO VIGENTE: VALLADO PERIMETRAL EDIFICACIONES, PROTECCION OBSERVATORIO, VALLADO PROTECCION SEGÚN MEMORIA APORTADA EN FECHA 24.02.2016, APARTADOS 3.1, 3.2, 3.3, por tanto, estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. Condicionantes: Los que establezca el Parque

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)





Natural del Estrecho. La zona de observatorio estará libre para el acceso peatonal.-NO SE ADAPTAN AL PLANEAMIENTO VIGENTE: DELIMITACION DE ZONA DE APARCAMIENTO, apartado 3.4, SEGÚN MEMORIA APORTADA EN FECHA 24.02.2016.-Se limita el acceso y aparcamiento libre en la zona, ocupando una extensión que entiendo que debe de estar expedita de cualquier obstáculo y libre para acceso peatonal y rodado. 2º) Deberá de presentarse Autorización del Parque Natural del Estrecho. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACION: 1.000,00 € FIANZA RESIDUOS: 0,00 € FIANZA: 0,00 € ”.

- Con r.g.e. 8657/05.07.2016 consta Resolución de fecha 8 de mayo de 2016, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se autoriza a Fundación Migres, la instalación de varios cerramientos perimetrales en el CIMA (Centro Internacional de la Migración de Aves-Antigua Batería de Costa D8, Punta Camorro), dentro del Monte de U.P. Petalmeros, CA-10002-JA” del Término Municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, en el que se indica: “(...) HA RESUELTO AUTORIZAR la realización de los siguientes trabajos:

Trabajos a realizar: INTALACIÓN DE VARIOS CERRAMIENTOS PERIMETRALES EN EL CIMA.		
Localización: Monte de UP “PETALMEROS”.	<u>Actuación</u>	<u>Especie/s</u>
Término municipal: <u>TARIFA</u>	Cerramientos de diversos tipos (ver descripción)	No procede
<u>Descripción de los trabajos autorizados:</u>		
<ul style="list-style-type: none"> • Vallado perimetral en edificaciones con malla cinégetica reglamentaria de altura 1,4 m y postes de madera sin anclar al suelo con hormigón. Instalación de cancelas galvanizadas. • Cercado a base de talanqueras de madera en módulos de longitud aproximada de 2 m y 1,1 de altura con al menos un bastidor intermedio horizontal u oblicuo. • Vallado de protección de edificaciones con malla cinégetica reglamentaria de altura 1,2 m y postes de madera sin anclar al suelo con hormigón. • Delimitación de zona de aparcamiento mediante postes de madera de pequeña altura (bolardos) sin anclar al suelo con hormigón y de forma que se permita el paso libre a dicha zona de vehículos tipo turismo, todo terreno o similar. 		
<u>Observaciones:</u> Ver Condiciones específicas.		

NO SE AUTORIZAN LOS SIGUIENTES TRABAJOS SOLICITADOS:

- Instalación de puertas, cancelas o dispositivos de cualquier tipo que impidan el libre acceso a la zona de aparcamiento.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- Informe del Asesor Jurídico, de fecha 28.07.2016, en el que se indica: “(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, salvo la delimitación de la zona de aparcamiento, pues no se adapta al planeamiento en este tipo de suelo. Consta Resolución favorable del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 8 de Mayo de 2016, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, salvo en la delimitación de la zona de aparcamientos y con los condicionantes del Técnico. ”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 29/07.2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a FUNDACIÓN MIGRES, licencia de obras para CERRAMIENTO PERIMETRAL DE ANTIGUA BATERÍA D-8 EN EL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO en el Término Municipal de Tarifa (Cádiz), en los términos de la Autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Descripción de los trabajos autorizados:

- Vallado perimetral en edificaciones con malla cinética reglamentaria de altura 1,4 m y postes de madera sin anclar al suelo con hormigón. Instalación de cancelas galvanizadas.
- Cercado a base de talanqueras de madera en módulos de longitud aproximada de 2 m y 1,1 de altura con al menos un bastidor intermedio horizontal u oblicuo.
- Vallado de protección de edificaciones con malla cinética reglamentaria de altura 1,2 m y postes de madera sin anclar al suelo con hormigón.
- Delimitación de zona de aparcamiento mediante postes de madera de pequeña altura (bolardos) sin anclar al suelo con hormigón y de forma que se permita el paso libre a dicha zona de vehículos tipo turismo, todo terreno o similar.

NO SE AUTORIZAN LOS TRABAJOS DE: Instalación de puertas, cancelas o dispositivos de cualquier tipo que impidan el libre acceso a la zona de aparcamiento.

Las obras se realizarán con sujeción a las siguientes condiciones en cuanto a su ejecución

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA: Esta autorización tiene una validez de doce (12) meses desde la fecha de notificación al interesado, y deberá estar en todo momento en el lugar de los trabajos

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



a disposición del Agente de Medio Ambiente, u otro agente de la autoridad. Una vez finalizados los trabajos, éstos podrán ser objeto de visita de reconocimiento final para comprobación de las actuaciones realizadas y el estado final de la finca. Podrá concederse prórroga siempre y cuando ésta se solicite dentro del periodo de validez de esta autorización.

SEGUNDA: Esta autorización no prejuzga derecho alguno de propiedad ni exime al solicitante de la obligación de obtener otros permisos preceptivos en aplicación de la legislación vigente. Toda responsabilidad que pudiera derivarse, en caso de litigio o deslinde, recaerá en los peticionarios de los trabajos realizados a quienes se les concede sin perjuicio de terceros.

TERCERA: En su caso, la eliminación de residuos forestales deberá hacerse de forma simultánea a la actuación, quedando expresamente prohibida la continuación de las mismas mientras permanezcan sobre el terreno restos sin eliminar. En todo caso, el terreno tiene quedar limpio de residuos que pudieran favorecer la propagación de incendios o plagas, pudiendo eliminarse los mismos por quema, astillado o extracción del lugar, además:

- En periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre la eliminación de residuos sólo se podrá realizar mediante astillado o retirada a vertedero.
- Los residuos generales no podrán ser depositados a menos de cincuenta metros de vertederos de residuos urbanos o a menos de veinticinco metros de una vía de tránsito rodado, peatonal o de uso público.
- Los residuos generados deberán ser apilados o alineados creando discontinuidades periódicas de anchura suficiente para evitar la propagación del fuego.

CUARTA: Cuando se empleen herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión deberá cumplir las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustibles se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano
, y de 4 metros para el caso de maquinarias.
- El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

QUINTA: No podrán eliminarse ejemplares de las especies recogidas en el Catálogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucía sin autorización expresa para ello.

SEXTA: Queda terminantemente prohibida la transformación del uso forestal en agrícola o cualquier otro cambio de uso del suelo, sin previa autorización para ello, incluso cuando se hayan autorizado gradeos para mejora de pastizales.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



SÉPTIMA: En lo recogido en las anteriores condiciones, la presente autorización se registrá por lo establecido en la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento y demás normativa de aplicación en la materia.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dejará sin efecto esa autorización y podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. Antes de iniciar los trabajos autorizados, deberán ponerse en contacto con los Agentes de medio ambiente encargados del monte o en su defecto con el Departamento de Actuaciones en el Medio Natural de la Delegación Provincial de Medio Ambiente para proceder al replanteo sobre el terreno de los trazados de los mismos cerramientos. **Los trabajos no podrán llevarse a cabo sin que se realice este replanteo previo.**

2. La madera que se use en la construcción de los cerramientos deberá estar descortezad y tratada contra insectos perforadores y humedades.

3. Los bolardos que constituyan el cerramiento de la zona de aparcamiento, deberán estar separados entre sí la distancia suficiente como para permitir el paso libres y cómodo tanto a los peatones como a los vehículos de transporte individual para minusválidos.

4. En el cerramiento de la zona de aparcamiento, queda prohibida la instalación de cancelas o cualquier tipo de dispositivos que impidan el acceso a vehículos a motor tipo turismo, todo terreno o similar.

5. Los acopios de residuos derivados de la actuación, no podrán ser depositados en zonas donde exista vegetación natural, por lo que se deberán seleccionar superficies desprovistas de vegetación sobre el plano de contacto.

6. A todos los efectos se prohíbe verter cualquier residuo, piedras o arenas sobre la red de drenaje.

7. La actuación deberá garantizar que no se interrumpe ningún paso de agua al objeto de evitar situaciones de encharcamientos en la zona.

8. No se realizarán movimientos de tierras ni acopios de materiales.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

La entidad autorizada, al aceptar las condiciones de la presente autorización, se responsabiliza expresamente de la prevención de riesgos laborales en el centro de trabajo y de los posibles accidentes que se pudieran producir, incluso en el caso de que por decisión suya, se lleven a cabo actuaciones que no hayan sido autorizadas o se empleen herramientas o maquinaria no previstas en la autorización.”

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





- 2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.
3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN				
LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO				
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €				35,70
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%				40,00
				0,00
				0,00
AUTOLIQUIDACION: 19,51 €				
REFERENCIA CATASTRAL:				
VALORACIÓN: 1.000,0000 €				
EXPEDIENTE: OA-36/2.016				
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	56,19	0	56,19

CUOTA RESULTANTE 56,19 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 56,19 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. En la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria,

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. CA-OA-2016.56 RESOLUCION DE DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CELEBRACION DE FESTIVAL CIUDAD DE TARIFA

Departamento: OFICINA TÉCNICA. EXPDTE: CA-OA-2016/56

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. ANTONIO FERNANDO SERRANO CRUCEYRA, relativo a solicitud presentada con fecha 22.02.2016-r.g.e.2055, en el que se observa:

Objeto: DESISTIMIENTO PETICIÓN AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN CAMPO DE FÚTBOL EL SÁBADO 6 DE AGOSTO CON ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES “I FESTIVAL CIUDAD DE TARIFA”.

Actividad: EVENTO OCASIONAL EXTRAORDINARIO “I FESTIVAL CIUDAD DE TARIFA” A CELEBRAR EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2016

Ubicación: Campo de Fútbol municipal “Antonio López Púa”, de Tarifa.

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Notificaciones dirigidas al interesado, con salida en fechas 17.05.2016 y 05.07.2016, mediante las que se requiere para que, en un plazo de DIEZ DIAS, subsane las faltas que se relacionan, significándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición-es, previa Resolución que deberá ser dictada al efecto (art. 156 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, publicado en el BOE de fecha 22.12.86 y art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de fecha 27.11.92) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.01.1999)).
- Con fecha 12.07.2016, el Sr. Técnico de Fiestas, informa que con relación al expediente CA-OA-2016/56 teniendo conversación con el responsable de la organización y no existiendo un proyecto claro artístico en el que se exprese definitivamente el espectáculo a celebrar, es por lo que desde esta delegación queda desestimada la petición solicitada.
- Con fecha 03.08.2016 se emite informe por el Sr. Asesor Jurídico, en el que se

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



indica: “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima que procede dictar Resolución teniéndole por desistido de la solicitud presentada, con archivo de las actuaciones seguidas en el procedimiento.”

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, “*Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.*”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adaptación del siguiente acuerdo:

1.- DECLARAR el desistimiento y acordar el archivo de las actuaciones, del expediente de licencia municipal de apertura para la actividad del EVENTO OCASIONAL EXTRAORDINARIO “I FESTIVAL CIUDAD DE TARIFA” A CELEBRAR EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2016, CON EMPLAZAMIENTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “ANTONIO LÓPEZ PÚA”, DE ESTA CIUDAD.

2.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes. Asimismo, de este acuerdo, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.6. OA-2016.86 DE LICENCIA DE OBRAS EN LOCAL INSTALACION DESMONTABLE. BLUE KITE 25 S.L.

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/86

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. NURÍA GARCÍA ARRANZ, EN REPRESENTACIÓN DE BLUE KITE 25, S.L, relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- APERTURA DE HUECOS EN FACHADA, SUSTITUCIÓN DE VALLADO, CAMBIO DE HUECO PARA PUERTA DE ENTRADA E INSTALACIÓN DE

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



CESPED ARTIFICIAL EN LOCAL

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: PROLONGACIÓN DE LA C/. BATALLA DEL SALADO, MANZANA 1 DE LA ZONA 7 DE LA MARINA II, término municipal de Tarifa.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

2.1.- Informe técnico municipal de fecha 23.06.2016, con carácter DESFAVORABLE, en el que se indica “(...) 3.-CONCLUSION : 1.- Las obras solicitadas no tienen por finalidad el uso establecido en la licencia existente sobre la edificación de referencia, la cual fue concedida para Oficina de ventas (instalación efímera), según expdte C-102/20006. 2.- El uso comercial al que se destina no se considera viable, sobre la edificación de referencia, al considerar que el planeamiento vigente, pese a estar autorizado el uso comercial solamente en planta baja, este se ejecutará y autorizará con la correspondiente licencia municipal correspondiente a la ordenación y edificación de la manzana. Teniendo en cuenta que existe en la zona amplia oferta de locales comerciales en bruto, tanto en el polígono industrial/comercial como en edificios residenciales existentes en la zona, considero que las obras solicitadas no se consideran viables. 3.- Se emita informe de la Policía Local respecto del uso real de la edificación.”

2.2.- Informe jurídico municipal de fecha 22/07.2016, con carácter DESFAVORABLE, en el que se concluye “(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe desfavorable, porque no cabe el uso comercial que se le pretende dar, ya que su uso principal es de Oficina de ventas y es una instalación de vida efímera. En consecuencia, dese este Asesor Jurídico se informa que sí existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, por lo indicado en el informe Técnico”.

2.3.- Consta informe de la Policía Local de fecha 29.07.2016 con fecha de entrada en la Oficina Técnica 01.08.2016 en el que se indica “(...) Que girada visita de inspección, podemos comprobar que la actividad que se ejerce es de tienda de elementos deportivos. Que la obra ha consistido en cambiar la puerta que estaba ubicada en un lateral del local y ha pasado a orientarse hacia la calle Batalla del Salado, además de la colocación de una zona con césped artificial de unos 25m².”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DENEGAR a DÑA. NURÍA GARCÍA ARRANZ, EN REPRESENTACIÓN DE BLUE KITE 25, S.L., la licencia municipal de obras solicitada, en base a lo indicado en los informes del Sr. Arquitecto Técnico y del Sr. Asesor Jurídico, referidos anteriormente en punto 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



SEGUNDO: Una vez aprobado este acuerdo, se notificará al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, y asimismo, se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita

**2.7. OA-2016.91 CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.
ANGELES PEINADO VALENCIA CHURRERIA LA AVENIDA**

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/91

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA.ÁNGELES PEINADO VALENCIA, relativo a licencia municipal de obras en establecimiento, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - INSTALAR DOS VENTANAS DE 2,00 X 1,20 M EN EL ESTABLECIMIENTO BAR –CAFETERÍA –CHURRERÍA “LA AVENIDA”.
 - Calificación: Obra menor
 - Emplazamiento: C/. BATALLA DEL SALADO, 55 DE TARIFA (CÁDIZ).
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13.07.2016, en el que se indica: “(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. **CONDICIONANTES:** -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de ocupación de la edificación de la referencia. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. **AUTOLIQUIDACIÓN : 6,00 € VALORACION: 600,00 € FIANZA RESIDUOS: 20,00 € FIANZA: 0,00 €”.**

- Informe del Asesor Jurídico, de fecha 19.07.2016, en el que se indica: “(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/Actas

que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico. ”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 29/07.2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a DÑA.ÁNGELES PEINADO VALENCIA, la licencia de obras solicitada, consistentes en **INSTALAR DOS VENTANAS DE 2,00 X 1,20 M EN EL ESTABLECIMIENTO BAR –CAFETERÍA –CHURRERÍA “LA AVENIDA”, CON EMPLAZAMIENTO EN LA C/ C/. BATALLA DEL SALADO, 55 de Tarifa (Cádiz), con los condicionantes impuestos por el Sr. Arquitecto Municipal en el punto. “ 2)Los informes adjuntos: Obran en el expediente.”**

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN				
LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO				
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €				21,42
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%				24,00
				0,00
				0,00
AUTOLIQUIDACION: 6,00 €				
REFERENCIA CATASTRAL:				
VALORACIÓN: 600,0000 €				
EXPEDIENTE: OA-91/2.016				
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	39,42	0	39,42

CUOTA RESULTANTE	39,42	€
-------------------------	--------------	----------

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 20,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 59,42 €
(39,42+20,00)

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 59,42 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. En la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.8. OA- 2016.97 CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS. ANGELES ESPINOSA MOYA CONFECCIONES ESPINOSA

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/97

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. ÁNGEL ESPINOSA MOYA, relativo a licencia municipal de obras en establecimiento “CONFECCIONES ESPINOSA”, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- CAMBIO DE REJAS DE SEGURIDAD EN PUERTA DE 1,20 X 1,20 Y ESCAPARATGE DE 2,10 X 1,90 Y RAMPA EN LA PUERTA DE ENTRADA DEL ESTABLECIMIENTO.

-Calificación: Obra menor
-Emplazamiento: C/CLARA CAMPOAMOR, N°5 DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13.07.2016, en el que se indica: “(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. **CONDICIONANTES:** -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de ocupación de la edificación de la referencia. –En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montajes y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. **AUTOLIQUIDACIÓN:** 36,80 € **VALORACION:** 3.680,00 € **FIANZA RESIDUOS:** 120,00 € **FIANZA:** 0,00 €”.

- Informe del Asesor Jurídico, de fecha 19.07.2016, en el que se indica: “(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 29/07.2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ÁNGEL ESPINOSA MOYA, la licencia de obras solicitada, consistentes en CAMBIO DE REJAS DE SEGURIDAD EN PUERTA DE 1,20 X 1,20 Y ESCAPARATGE DE 2,10 X 1,90 Y RAMPA EN LA PUERTA DE ENTRADA DEL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL “CONFECCIONES ESPINOSA”, CON EMPLAZAMIENTO EN LA C/ CAMPOAMOR, Nº.5 de Tarifa (Cádiz), con los condicionantes impuestos por el Sr. Arquitecto Municipal en el punto. “ 2)Los informes adjuntos: Obran en el expediente.”

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)





DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN				
LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO				
Obras, construccion e inst. hasta 12.020 €				131,38
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%				147,20
				0,00
				0,00
AUTOLIQUIDACION: 36,80 €				
REFERENCIA CATASTRAL:				
VALORACION: 3.680,0000 €				
EXPEDIENTE: OA-97/2.016				
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	241,78	0	241,78
CUOTA RESULTANTE			241,78	€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 120,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 227,40 €
(241,78+120,00)

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 361,78 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. En la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.9. PRORROGA L.OBRAS 2014/117. REPARACION DE CUBIERTA DE TEJA, SITIO EN GUADALMESI, SOLICITADO POR D. LUIS ZUMALABE UGALDE

Expediente: Licencias de Obra 2014/117

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. LUIS ZUMALABE UGALDE, relativo a solicitud de prórroga del plazo de comienzo de las obras, en el que se observa:

- Fecha de concesión de licencia de obras: 17.02.2015, por Decreto de la Alcaldía número 494/2015.
- Fecha de práctica de la notificación dirigida al interesado: 04.06.2015.
- Fecha de presentación de la solicitud de prórroga: 04.02.2016-r.g.e. 1165.
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 08.02.2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11.02.2016.
- Informe favorable del Parque Natural del Estrecho, de fecha 28/04/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 28/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. LUIS ZUMALABE UGALDE, por una sola vez y por un plazo de 1 año, **la prórroga del comienzo de las obras**, consistente en REPARACION DE (19,70 M/2.) DE CUBIERTA DE TEJA EN 363 M/2. DE CUBIERTA TOTAL VIVIENDA SITA EN GUADALMESI POLIGONO 42.

CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO.

1. La mejora y el acondicionamiento de la edificación no podrá suponer aumento del volumen de la misma.
2. La reparación no podrá implicar alteración de las características externas de la edificación.
3. No estará permitido el derribo y construcción de nueva planta de la edificación a reparar.
4. Los terrenos adyacentes a la finca no podrán ser empleados para el almacenamiento y/o acopio permanente de materiales.
5. Se tomarán las medidas necesarias para retirar y eliminar adecuadamente los residuos o escombros que se generen durante el transcurso de las obras. Los residuos deberán ser depositados en vertedero o punto limpio autorizado en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de la actuación.
6. Cualquier actuación auxiliar (desbroces, eliminación de vegetación, arreglo de caminos u otra) que pudiera resultar necesaria para la ejecución de la obra, deberá ser solicitada y autorizada previamente.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



7. Durante la realización de los trabajos se evitará en todo momento la alteración o destrucción de los recursos naturales.
8. En caso de resultar zonas dañadas o alteradas como consecuencia de la obra, se procederá a la restauración de las mismas en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de estas.
9. Se comunicará el inicio de la obra al Agente de Medio Ambiente de la zona a través de la oficina de la oficina del Parque Natural del Estrecho, (Telefono 856 58 00 10; 600 16 18 85).

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Oficina de Gestión Tributaria.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

PRORROGA LICENCIA DE OBRAS: 22,51€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
 CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.10. L.OBRAS 249/2016. SUSTITUCION DE VENTANAS DE MADERA POR PVC, COLACION DE TUBERIAS DE COCINA Y BAÑO; PINTAR FACHADA EXTERIOR, SITO EN EL BUJEO, SOLICITADO POR DÑA IRENE ELSABETHA BACH

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Expediente: Licencias de Obra 2016/249

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. IRENE ELISABETHA BACH, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 -CAMBIO DE VENTANAS DE 1.20 X 1.20, SUSTITUCION DE TUBERIAS DE 30 METROS LINEALES Y PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA.
 -Calificación: Obra Menor.
 -Emplazamiento: EL BUJEO HUERTA DE LA LUZ S/N.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/06/2016.
 - Informe favorable del Parque Natural de los Alcornocales, de fecha 07/07/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha .22/07/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 29/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a Dña. IRENE ELISABETHA BACH , **la licencia de obras solicitada**, consistente en CAMBIO DE VENTANAS DE 1.20m X 1.20m, SUSTITUCION DE TUBERIAS DE 30 METROS LINEALES Y PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA SITA EN EL BUJEO HUERTA DE LA LUZ S/N.

CONDICIONANTES:

NO SE AUTORIZAN OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y/O REFUERZO DE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE REFERENCIA, SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA CUBIERTA EXISTENTE

-QUE LAS OBRAS QUE SE INFORMAN SON LAS ÚNICAS AUTORIZADAS; EN CUALQUIER CASO, AQUELLAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, BIEN POR PRODUCIRSE ALGÚN IMPREVISTO (DERRUMBE DE ESTRUCTURAS, MUROS DE CARGA, ETC, O AQUELLAS QUE NO ESTÉN CONTEMPLAS EN LA SOLICITUD Y EL PRESENTE ACUERDO NO SE CONSIDERARÁN QUE FORMAN PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA, PARA LAS CUALES, SE PROCEDERÁ PUES, A INCOAR EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANISTICA, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLLEVA DE PARALIZACIÓN DE OBRAS Y ORDEN DE DEMOLICIÓN SI NO FUESEN LEGALIZABLES.

CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES:

1. Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.
2. No podrán eliminarse ejemplares de las especies recogidas en el Catálogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucía sin autorización expresa para ello. En el caso de tener que eliminar algún tipo de vegetación arbórea ésta tendrá que ser solicitada y consensuada con el AMA de la zona.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



3. Deberá extremarse en todo momento la limpieza en la zona de actuación para que el impacto medioambiental de la obra sea mínimo. Debe evitarse el vertido de ningún tipo de residuo. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

4. Debido al valor ecológico de la zona en la que se encuentran las actuaciones deberán extremarse las medidas preventivas para evitar la aparición de incendios forestales. Cualquier actuación que conlleve peligro de incendios deberá hacerse bajo supervisión del AMA de la zona.

5. Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales y en su Reglamento de desarrollo.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 9.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 321,30 €.

AUTOLIQUIDACION: 9,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 312,30 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 360,00€

TOTAL LIQUIDACION: 672,30€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 180,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 852,30€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.11. L.OBRAS 254/2016. LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE ALBERCA, SITIO EN LA HIGUERILLA, 1, SOLICITADO POR DÑA. JOSEA CASTRO LARA

Expediente: Licencias de Obra 2016/254

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. JOSEFA CASTRO LARA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - HACER UNA ALBERCA PARA RECOGIDA DE AGUA PARA ABASTECER LA EXPLOTACION
 - Calificación: Obra Menor.
 - Clasificación del suelo: No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, Parque Natural de los Alcornocales.
 - Emplazamiento: PARCELA 71 POLIGONO 40 LA HIGUERILLA.
 - Referencia catastral: 11035A040000710000AL
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 29/06/2016.
 - Informe desfavorable del Parque Natural de los Alcornocales, de fecha 13/07/2016.
 - Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



1º.- DENEGAR a Dña. JOSEFA CASTRO LARA, **la licencia de obras solicitada**, consistente en HACER UNA ALBERCA PARA RECOGIDA DE AGUA PARA ABASTECER LA EXPLOTACION EN PARCELA 71 POLIGONO 40 LA HIGUERILLA NÚM. 1, en base al informe técnico que dice: “...**1.- ANTECEDENTES Y DATOS:**

- 1.- Con fecha 6.06.2016 se ha presentado solicitud, adjuntando presupuesto.
- 2.- Sí consta la existencia de Expdte. de protección de la legalidad urbanística a la finca de referencia, por las obras solicitadas.
- 3.- Que con fecha 16.06.2016, ha tenido entrada petición de informe de la informe de DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, PATRULLA DEL SEPRONA.
- 4.- En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo:

2.- JUSTIFICACION NORMATIVA:

1.- Que la clasificación de los terrenos donde se ubican las obras de referencia, está clasificado según el P.G.O.U vigente como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-01, Parque Natural de Los Alcornocales.

2.- Que las obras de referencia, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros de edificación en suelo No Urbanizable que establece el Capítulo primero, Normas Generales, Título quinto, Normas Particulares en suelo No Urbanizable, Capítulo primero y segundo, Normas de edificación en suelo No Urbanizable, tales como:

-Que la tipología construida no es la de alberca, además de considerar que una alberca no sería autorizable, al considerar que para garantizar el suministro de agua para animales existen otro tipo de construcciones e instalaciones más adecuados para esta finalidad.

-Que la unidad mínima de cultivo que se fija para la provincia de Cádiz, Grupo 1, Tarifa, en secano es de 3 Hectáreas, según Resolución de 4 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales.

-Se encuentra dentro de los límites del MONTE DE U.P DE CAHERUELAS, no tratándose de ningún enclavado reconocido.

Artículo 0.2.46 (Adaptación LOUA). Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Régimen General.

-El régimen usos de los espacios calificados como de Especial Protección asume las determinaciones procedentes de su régimen particular, salvo que las derivadas de la legislación sectorial o del instrumento de planificación específica sean más restrictivas, en cuyo caso, se ampliarán los usos y actividades prohibidas o limitadas conforme al mismo.

Artículo 5.2.1(PGOU). Condiciones de uso, en suelo No urbanizable Protegido.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



5.2.1 Condiciones de uso.-

En el suelo no urbanizable protegido (SNUP) no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y las vinculadas al Parque Natural Comarcal, al margen de pequeños establecimientos de bebidas, todos ellos localizados y tratados de forma que no constituyan agresión visual al paisaje.

En los espacios sujetos a protección, queda específicamente prohibido:

1.-

6.- *Las construcciones de Utilidad Pública o Interés Social, cuando tal carácter no viniera explícitamente conferido por legislación específica. En los espacios sujetos al grado de protección, de acuerdo a la tramitación contemplada en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión, y excepto las matizaciones que mas adelante se formulan, está permitido:*

1.- La construcción de edificios o instalaciones agropecuarias, forestales o piscícolas que resultaran necesarias para el desarrollo del aprovechamiento de los recursos productivos de los distintos espacios.

3.- CONCLUSIÓN:

1.- *Que el titular de la licencia de obras no coincide con el titular o responsable que determina la denuncia de la Policía Local.*

2. *Que las obras de construcción/instalación de **PISCINA/ALBERCA**, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros de edificación en suelo No Urbanizable que establece el Capitulo primero, Normas Generales, Título quinto, Normas Particulares en suelo No Urbanizable, Capitulo Primero y Segundo, Normas de edificación en suelo No Urbanizable protegido, tales como:*

PISCINA:

-Que la tipología construida no es la de alberca, además de considerar que una alberca no sería autorizable, al considerar que para garantizar el suministro de agua para animales existen otro tipo de construcciones e instalaciones más adecuados para esta finalidad.

-Las obras e instalaciones ejecutadas no se consideran instalaciones necesarias para explotación agrícolas o forestales, ni guarda relación con el destino de la finca.

-Se encuentra dentro de los límites del MONTE DE U.P DE CAHERUELAS, no tratándose de ningún enclavado reconocido.

Afecciones sectoriales:

Se encuentra dentro de los límites del Parque Natural de los Alcornocales.”

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.12. LICENCIA OBRAS 279-2016. INSTALACION GRUA TORRE SITO EN CALLE CILLA, 4, SOLICITADO POR CALMERON INVESTMENTS IBERICA

Expediente: Licencias de Obra 2016/279

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. PABLO PFLANTZ, en representación de CALMERON INVESTMENTS IBERICA SL, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-INSTALACION DE GRUA TORRE.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: CALLE CILLA 4.

-Documentación: Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jose Ramon Magan Parodi y visado con número 3651/2016

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 18/07/2016.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/07/2016.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 21/07/2016.

- Informe de la Oficina de Patrimonio y Montes, de fecha 02/08/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a de D. PABLO PFLANTZ, en representación de CALMERON INVESTMENTS IBERICA SL, la licencia de obras solicitada, consistente en **INSTALACION DE GRUA TORRE**, con emplazamiento en **CALLE CILLA 4**, y la ocupación de la vía pública para la instalación grúa ocupando una superficie de 10m2 durante 6 meses.

Deberá contarse con Actividad Arqueológica de control de los movimientos de tierra de excavación de la cimentación de la grúa.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS
VALORACIÓN: 7.500,00€.
TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 267,75€.
AUTOLIQUIDACION: 31,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 236,75€
ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 300,00€.

TOTAL LIQUIDACION: 536,75€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 300,00 €
FIANZA: 1.200,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 2.036,75€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.13. L.OBRAS 291-2016. ELIMINACION DE RAMPA DE ENTRADA A GARAJE, SITO EN BDA. HUERTA DEL REY BLOQUE 4, 8, SOLICITADO POR D. JOSE VILLA ALLEY

Expediente: Licencias de Obra 2016/291

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE JESUS VILLA ALLELY, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - ELIMINACION DE RAMPA DE ENTRADA A GARAJE.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: BDA. HUERTA DEL REY 8 - 3.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25/07/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 25/07/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 29/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. JOSE JESUS VILLA ALLELY, **la licencia de obras solicitada**, consistente en ELIMINACION DE RAMPA DE ENTRADA A GARAJE SITO EN HUERTA DEL REY BL 3 Nº 8 Y RETIRADA DE 2,20m.X 1m.

CONDICIONANTES:

- Deberá de mantener el uso del garaje, no se autoriza a cambiar el uso original. Se entiende que se procederá a arreglar la rampa no a su anulación completa, ya que el uso previsto y original es del de garaje para plaza de aparcamiento.
- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 350,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 12,50 €.

AUTOLIQUIDACION: 3,50 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 9,00 €

ICIO

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 14,00€

TOTAL LIQUIDACION: 23,00€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 73,00€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- 9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.14. L.OBRAS 301-2016. SUSTITUCION DE 2 PUERTAS DE BALCONES Y ARREGLO CUARTO DE BAÑO Y OVP, SITO EN CALLE CORONEL FRANCISCO VALDES, 21, SOLICITADO POR DÑA ANA MARIA COZAR MURILLO

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Expediente: Licencias de Obra 2016/301

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. ANA MARIA COZAR MURILLO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- SUSTITUCION DE DOS PUERTAS DE BALCONES 1.50 X 2.00 Y ARREGLO DE CUARTO DE BAÑO CON SUSTITUCION DE ALICATADO Y SANITARIOS.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: CALLE CORONEL FRANCISCO VALDES 21.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25/07/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 02/08/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 03/08/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 04/08/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a Dña. ANA MARIA COZAR MURILLO, la **licencia de obras solicitada**, consistente en SUSTITUCION DE DOS PUERTAS DE BALCONES 1.50m. X 2.00m. Y ARREGLO DE CUARTO DE BAÑO CON SUSTITUCION DE ALICATADO Y SANITARIOS, con emplazamiento en CALLE CORONEL FRANCISCO VALDES 21, y la ocupación de la vía pública para la instalación de contenedor ocupando una superficie de 2m2 días por un periodo de 15 días.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 71,40 €.

AUTOLIQUIDACION: 20,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 51,40 €

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 80,00€

TOTAL LIQUIDACION: 131,40€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros
CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE CORONEL FRANCISCO VALDES

IMP. (€): 5€ DURACION: 15 DIAS SUP: 2M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 306,40€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - Facultativos que dirigen la obra.
 - Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





2.15. LICENCIA OBRAS 303-2016. SUSTITUCION DE ALICATADO EN COCINA Y OVP, SITO EN CALLE NAVAS DE TOLOSA, 10, 1ºH, SOLICITADO POR DÑA MARILUZ VILLALTA BENITEZ

Expediente: Licencias de Obra 2016/303

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. M. LUZ VILLALTA BENITEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 -SUSTITUCION DE ALICATADO EN COCINA 2.5 X 2.5 EN VIVIENDA.
 -Calificación: Obra Menor.
 -Emplazamiento: CALLE NAVAS DE TOLOSA 10 - 1 H.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25/07/2016.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 02/08/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 03/08/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 04/08/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a Dña. M. LUZ VILLALTA BENITEZ, **la licencia de obras solicitada**, consistente en SUSTITUCION DE ALICATADO EN COCINA 2.5 X 2.5 EN VIVIENDA SITA EN NAVAS DE TOLOSA NÚM. 10 1º H, y la ocupación de la vía pública para la instalación de contenedor, ocupando una superficie de 2m2 por un periodo de 1 días.

CONDICIONANTES:

- El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos.
- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016 P.D. El 2º Teniente de Alcalde (Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



CUOTA: 17,85 €.
AUTOLIQUIDACION: 5,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 12,85 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 20,00€

TOTAL LIQUIDACION: 32,85€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros
CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE NAVAS DE TOLOSA
IMP. (€): 5€ DURACION: 1 DIA SUP: 2M2
TOTAL LIQUIDACION: 5€
FIANZA: 150€
TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 237,85€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - Facultativos que dirigen la obra.
 - Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.16. FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO C-15-Playa Lances Norte

Departamento: OFICINA TÉCNICA

Asunto: CALIFICACIÓN AMBIENTAL, Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO-TEMPORADA 2016.

Expediente: C-15/2016.

Vistos los expedientes tramitados de establecimientos de temporada en playas, relativos a licencia de funcionamiento de establecimientos-chiringuitos, ubicados en el ámbito del Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas para la temporada 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Tarifa por Acuerdo de J.G.L. de fecha 25-01-16, Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 13-05-16, autorizando el Plan de Playas 2016, y Concesión de Ocupación de D.P.M.T. Expte. CNC02/06/11/0003, otorgada por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en fecha 14-03-11, se observa lo siguiente:

FUNDAMENTOS:

Se han incorporado a los expedientes la siguiente documentación:

- Concesión de Ocupación de D.P.M.T. Expte. CNC02/06/11/0003.
- Acuerdo J.G.L. aprobando el Plan de Playas 2016.
- Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, autorizando el Plan de Playas 2016/2019.
- Informe sanitario municipal con carácter favorable.
- Informe técnico municipal con carácter favorable.
- Informe Municipal de la Oficina de Gestión Tributaria.
- Informe jurídico de fecha 01-08-16

Documentación presentada por los interesados:

- Certificado de seguridad del local y sus instalaciones.
- Certificado individual de gas.
- Recibo seguro de responsabilidad civil.
- Contrato de gestión de residuos.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE Y OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento siguiente:

C-15, iniciado a instancia de D.ª Mª PENELOPE TORRES MORALES para establecimiento destinado a CHIRINGUITO “WAVES” sito en Playa de Los Lances Norte, de este Término Municipal. (Aforo: 68 personas)

SEGUNDO: Condiciones Particulares de la Autorización:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- a- No se autoriza la emisión de música en vivo o pregrabada en los establecimientos.
- b- La ocupación autorizada es de 118,41 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna. Quedan prohibidas las instalaciones de soportes de publicidad, salvo los carteles anunciadores que elabore el Ayuntamiento sobre las normas de la playa.
- c –Los residuos generados deberán ser recogidos por personal del chiringuito, los materiales utilizados en la construcción del chiringuito, deben tener carácter desmontable, sin ningún elemento de fijación permanente.
- d-Terminada la temporada de explotación, que quedará establecida por el Plan de Explotación de Playas para cada temporada, se requiere el desmantelamiento de las estructuras. Previamente al inicio de los trabajos, se realizará el replanteo de las instalaciones.
- e- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.
- f- Debe proceder a señalar el aseo de minusválidos e instalar los accesorios pertinentes a esta instalación.
- g-El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad, deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta, separadores de grasas) que impidan que se viertan al subsuelo, los aceites generados deben ser almacenados en envases homologados y almacenados en lugar adecuado para su posterior recogida por gestor autorizado.
- h-Dispondrá de campana extractora en cocina, dotada de filtro antigrasa, el punto de evacuación de humos y olores, debe estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 mts. Se incluirán medio y equipos para corregir y filtrar los olores.
- i-Se aislarán los motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos.
- j-No se deberán utilizar elementos florísticos exóticos, con el objetivo de que estos no supongan una amenaza a los bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre.

TERCERO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente, y medio Rural y Marino, Expte. CNC02/06/11/0003 de fecha 14-03-2011, otorgando Concesión de Ocupación de 118,41 m2. De terrenos de D.P.M.T., que no podrá exceder de 150 m2, de ocupación, por un plazo de 5 años prorrogables por dos periodos de igual duración hasta un máximo de 15 años.

CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación para el establecimiento autorizado:
TRIBUTO: Apertura
DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/Actas

AÑO TASA: 2016

DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.

Detalles de la liquidación:

Actividades	1.230,22 €
Informe-tec-sanitario-insp-ocular	88,50 €
Bonificación	615,11€
CUOTA RESULTANTE:	703,61 €

En concepto de fianzas, deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza obra:	00,00 €
Fianza fosa séptica:	600,00 €
TOTAL FIANZAS:	600,00 €

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769
BANESTO: 0030-4090-13-0870000271
UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914
BBVA: 0182-3225-97-0208626121
CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

QUINTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.17. FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO C-16 Playa Lances Norte

Departamento: OFICINA TÉCNICA

Asunto: CALIFICACIÓN AMBIENTAL, Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO-TEMPORADA 2016.

Expediente: C-16/2016.

Vistos los expedientes tramitados de establecimientos de temporada en playas, relativos a licencia de funcionamiento de establecimientos-chiringuitos, ubicados en el ámbito del Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas para la temporada 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Tarifa por Acuerdo de J.G.L. de fecha 25-01-16, Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 13-05-16, autorizando el Plan de Playas 2016, y Concesión de Ocupación de D.P.M.T. Expte. CNC02/06/11/0002, otorgada por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en fecha 21-02-11, se observa lo siguiente:

FUNDAMENTOS:

Se han incorporado a los expedientes la siguiente documentación:

- Concesión de Ocupación de D.P.M.T. Expte. CNC02/06/11/0002.
- Acuerdo J.G.L. aprobando el Plan de Playas 2016.
- Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, autorizando el Plan de Playas 2016/2019.
- Informe sanitario municipal con carácter favorable.
- Informe técnico municipal con carácter favorable.
- Informe Municipal de la Oficina de Gestión Tributaria.
- Informe jurídico de fecha 01-08-16

Documentación presentada por los interesados:

- Certificado de seguridad del local y sus instalaciones.
- Recibo seguro de responsabilidad civil.
- Contrato de gestión de residuos.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE Y OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento siguiente:

C-16, iniciado a instancia de D.STEFAN WAGNER para establecimiento destinado a CHIRINGUITO “AGUA” sito en Playa de Los Lances Norte, de este Término Municipal. (Aforo: 67 personas)

SEGUNDO: Condiciones Particulares de la Autorización:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



a- No se autoriza la emisión de música en vivo o pregrabada en los establecimientos.

b- La ocupación autorizada es de 150 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna. Quedan prohibidas las instalaciones de soportes de publicidad, salvo los carteles anunciadores que elabore el Ayuntamiento sobre las normas de la playa.

c –Los residuos generados deberán ser recogidos por personal del chiringuito, los materiales utilizados en la construcción del chiringuito, deben tener carácter desmontable, sin ningún elemento de fijación permanente.

d-Terminada la temporada de explotación, que quedará establecida por el Plan de Explotación de Playas para cada temporada, se requiere el desmantelamiento de las estructuras. Previamente al inicio de los trabajos, se realizará el replanteo de las instalaciones.

e- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.

f- Debe proceder a señalar el aseo de minusválidos e instalar los accesorios pertinentes a esta instalación.

g-El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad, deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta, separadores de grasas) que impidan que se viertan al subsuelo, los aceites generados deben ser almacenados en envases homologados y almacenados en lugar adecuado para su posterior recogida por gestor autorizado.

h-Dispondrá de campana extractora en cocina, dotada de filtro antigrasa, el punto de evacuación de humos y olores, debe estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 mts. Se incluirán medio y equipos para corregir y filtrar los olores.

i-El suministro de energía eléctrica se subsanará mediante equipo autónomo, y en caso de emergencia, baterías de acumulación, se aislarán los motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos. La captación de agua para lavado se hará mediante aljibe o, en su defecto, abastecimiento a través de camión cisterna. El agua para consumo humano será mineral embotellada.

j-No se deberán utilizar elementos florísticos exóticos, con el objetivo de que estos no supongan una amenaza a los bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre.

TERCERO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente, y medio Rural y Marino, Expte. CNC02/06/11/0002 de fecha 21-02-2011, otorgando Concesión de Ocupación de 150 m2. De terrenos de D.P.M.T., por un plazo de 5 años prorrogables por dos periodos de igual duración hasta un máximo de 15 años.

CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación para el establecimiento autorizado:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/Actas

TRIBUTO: Apertura

DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa

AÑO TASA: 2016

DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.

Detalles de la liquidación:

Actividades	1.230,22 €
Informe-tec-sanitario-insp-ocular	88,50 €
Bonificación	615,11€
CUOTA RESULTANTE:	703,61 €

En concepto de fianzas, deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza obra:	00,00 €
Fianza fosa séptica:	600,00 €
TOTAL FIANZAS:	600,00 €

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769

BANESTO: 0030-4090-13-0870000271

UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914

BBVA: 0182-3225-97-0208626121

CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

QUINTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.18. FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO C-17 Playa Valdevaqueros

Departamento: OFICINA TÉCNICA

Asunto: CALIFICACIÓN AMBIENTAL, Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO-TEMPORADA 2016.

Expediente: C-17/2016.

Vistos los expedientes tramitados de establecimientos de temporada en playas, relativos a licencia de funcionamiento de establecimientos-chiringuitos, ubicados en el ámbito del Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas para la temporada 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Tarifa por Acuerdo de J.G.L. de fecha 25-01-16, Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 13-05-16, autorizando el Plan de Playas 2016, y Concesión de Ocupación de D.P.M.T. Expte. CNC02/11/CA/0002, otorgada por la Consejería de agricultura, Pesca y Medio Ambiente en fecha 27-02-13, se observa lo siguiente:

FUNDAMENTOS:

Se han incorporado a los expedientes la siguiente documentación:

- Concesión de Ocupación de D.P.M.T. Expte. CNC02/11/CA/0002. De fecha 27-02-13
- Acuerdo J.G.L. aprobando el Plan de Playas 2016.
- Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, autorizando el Plan de Playas 2016/2019.
- Informe sanitario municipal con carácter favorable.
- Informe técnico municipal con carácter favorable.
- Informe Municipal de la Oficina de Gestión Tributaria.
- Informe jurídico de fecha 01-08-16

Documentación presentada por los interesados:

- Certificado de seguridad del local y sus instalaciones.
- Recibo seguro de responsabilidad civil.
- Contrato de gestión de residuos.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE Y OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento siguiente:

C-17, iniciado a instancia de D. LUIS MIGUEL ALBA CLUNY para establecimiento destinado a CHIRINGUITO “VOLARE” sito en Playa de Valdevaqueros, de este Término Municipal. (Aforo: 100 personas)

SEGUNDO: Condiciones Particulares de la Autorización:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



a- No se autoriza la emisión de música en vivo o pregrabada en los establecimientos.

b- La ocupación autorizada es de 149,65 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna. Quedan prohibidas las instalaciones de soportes de publicidad, salvo los carteles anunciadores que elabore el Ayuntamiento sobre las normas de la playa.

c –Los residuos generados deberán ser recogidos por personal del chiringuito, los materiales utilizados en la construcción del chiringuito, deben tener carácter desmontable, sin ningún elemento de fijación permanente.

d-Terminada la temporada de explotación, que quedará establecida por el Plan de Explotación de Playas para cada temporada, se requiere el desmantelamiento de las estructuras. Previamente al inicio de los trabajos, se realizará el replanteo de las instalaciones.

e- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.

f- Debe proceder a señalar el aseo de minusválidos e instalar los accesorios pertinentes a esta instalación.

g-El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad, deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta, separadores de grasas) que impidan que se viertan al subsuelo, los aceites generados deben ser almacenados en envases homologados y almacenados en lugar adecuado para su posterior recogida por gestor autorizado.

h-Dispondrá de campana extractora en cocina, dotada de filtro antigrasa, el punto de evacuación de humos y olores, debe estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 mts. Se incluirán medio y equipos para corregir y filtrar los olores.

i-Se aislarán los motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos.

j-No se deberán utilizar elementos florísticos exóticos, con el objetivo de que estos no supongan una amenaza a los bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre.

TERCERO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente, y medio Rural y Marino, Expte. CNC02/11/CA/0002 de fecha 27-02-2013, otorgando Concesión de Ocupación de 149,65 m2. De terrenos de D.P.M.T., por un plazo de 10 años prorrogables por un periodo de 5 años de duración hasta un máximo de 15 años.

CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación para el establecimiento autorizado:

TRIBUTO: Apertura

DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa

AÑO TASA: 2016

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.

Detalles de la liquidación:

Actividades	1.230,22 €
Informe-tec-sanitario-insp-ocular	88,50 €
Bonificación	615,11€
CUOTA RESULTANTE:	703,61 €

En concepto de fianzas, deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza obra:	00,00 €
Fianza fosa séptica:	600,00 €
TOTAL FIANZAS:	600,00 €

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769
BANESTO: 0030-4090-13-0870000271
UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914
BBVA: 0182-3225-97-0208626121
CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

QUINTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Urgencias:

No hubo.

4. Ruegos y Preguntas:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:15 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
10/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3451ecb7292544fc901389e6c45310d9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	